

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00124-00

Atendiendo la solicitud del togado demandante en relación con oficiar a Colpensiones y luego de revisada la plataforma del Banco Agrario en la cual no se vislumbran depósitos judiciales para este asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al pagador de COLPENSIONES, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación emitida por este Despacho, explique las razones por las que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por este Despacho sobre la pensión que percibe CORNELIO CARLOS OCTAVIO CISNEROS LORES identificado con c.c. N°. 16.607.713, orden que fue comunicada a dicha entidad con oficio N°.260 del 5 de septiembre de 2023. Adicionalmente se itera, procederá de inmediato a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta N°.760012033009 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado.

Lo anterior, por cuanto revisada la plataforma del Banco Agrario atinente a la cuenta de este Despacho, se vislumbra ausencia de las consignaciones correspondientes a la cuota alimentaria ordenada descontar a dicha entidad.

Por la secretaría del Juzgado elabórese la comunicación respectiva y remítase por citaduría, dejando constancia en el expediente.

SEGUNDO. AGREGAR al expediente la documental allegada por el apoderado ejecutante, refiriendo notificación al demandado.

TERCERO. TENER notificado personalmente en las instalaciones del Juzgado al demandado CORNELIO CARLOS OCTAVIO CISNEROS LORES, el pasado 11 del presente mes y año. Sobre este punto se precisa que, encontrándose dicho extremo procesal dentro del término para proponer excepciones, corresponde a este Juzgado diferir pronunciamiento una vez vencido dicho lapso de tiempo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 42 Hoy 19 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria